

VIEDMA, 20 de Diciembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 49422-M-24, del Registro de la Secretaría de Minería de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Anexo I de la Ley Q N°5702/23 se aprobó el Código de Procedimientos Mineros para regir las actividades establecidas en el Código de Minería de la Nación y demás leyes de la materia;

Que para el desarrollo de las actividades reguladas en la norma precitada, es necesario disponer de formularios a los fines de petitionar y/o instar a la Autoridad Minera;

Que por Resolución AM N°02/2024 se aprobaron formularios para solicitudes de derechos mineros y otros trámites, a fin de hacer operativas las disposiciones del Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimientos Mineros de Río Negro;

Que además, y por Resolución AM N° 03/24 y Resolución AM N° 59/24 se aprobaron formularios en el marco de las disposiciones establecidas en el Código de Procedimientos Mineros, necesarios para que los solicitantes de derechos mineros puedan cumplir con sus obligaciones;

Que para mejorar los procedimientos que se presentan mediante los formularios, se realizaron algunas modificaciones referentes a requisitos, cumplimiento de documentación, acreditación y certificación por Escribanía de Minas;

Que asimismo, se modificaron las tasas administrativas en la provincia, por Ley 5751/24, promulgada por Decreto N° 296/24, eliminando el pago de las mismas para algunos trámites por la prestación de servicios de la Secretaría de Minería, requisito que es exigido para la presentación de los mismos, y actualización para otros;

Que en consecuencia deviene necesario aprobar los formularios, ordenados en la Ley;

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Minería, y Fiscalía de Estado mediante Vista N°04356-24;

Que el presente acto administrativo se dicta conforme las atribuciones y facultades establecidas en Anexo I de la Ley Q N°5702 que



determina en la Secretaría de Minería, la Autoridad Minera de Primera Instancia;

Por ello:

## LA AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA

### RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR los nuevos formularios que se incorporan como Anexo a la presente Resolución, que deberá completar toda persona con capacidad legal para actuar como peticionante en el trámite minero, por sí o por medio de representante legal, a los fines de hacer operativas las disposiciones del Código de minería de la Nación y el Código de Procedimientos Mineros de Río Negro;

<b>Formulario</b>	<b>Nombre</b>
F. 10	Solicitud de Permiso de Exploración
F. 11	Solicitud de liberación de áreas de exploración
F. 20	Solicitud de Manifestación de Descubrimiento
F. 21	Denuncia de Labor Legal
F. 22	Designación de Peritos y solicitud de pertenencias
F. 23	Acta de Mensura
F. 24	Presentación de Mensura
F. 30	Solicitud de Cantera
F. 40	Solicitud de Cantera para Obra Pública
F. 50	Solicitud de Mina Vacante
F. 60	Solicitud de Demasía
F. 70	Solicitud de Grupo Minero
F. 80	Solicitud de Servidumbre
F. 90	Solicitud de Inscripción de Planta de Beneficio
F. 100	Solicitud de Inscripción de Acopio Minerales
F. 200	Solicitud de rectificación de coordenadas
F. 300	Registro de Inscripción al Registro Provincial de Productores Mineros
F. 310	Declaración Jurada de Producción Tercera Categoría
F. 320	Declaración Jurada de Producción Primera y Segunda Categoría
F. 330	Solicitud de Guía para Transporte de Muestras
F. 340	Declaración Jurada Técnica.

ARTICULO 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución AM N° 02/24, el Artículo 1° y Artículo 4° de la Resolución AM N° 03/24, el Artículo 1° de la Resolución AM N° 59/24 y el Artículo 1° de la Resolución AM N° 108/23, a partir de la entrada en vigencia de la presente. -

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial y ARCHIVAR. -

RESOLUCIÓN AM N° 434 /2024.-